

RESOLUCIÓN No. 8388

1 SEP 2016

**"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES, de la ciudad de Cali, para desarrollar el Programa de Adopción
RESOLUCIÓN N°**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali, con Personería Jurídica reconocida Resolución No. 0261 del 6 de marzo de 1978 de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 4708 de fecha 14 de agosto de 2014, debidamente ejecutoriada el día 02 de septiembre de 2014, la Dirección General del ICBF le renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años. De esta manera la Licencia de Funcionamiento estará vigente hasta el día 02 de septiembre de 2016.

Que mediante comunicación radicada bajo el número E-2016-271332-0101 de fecha 10 de junio de 2016, suscrita por Marylena Marmolejo Pineda, Directora y Representante Legal, la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**, identificada con NIT No. 890.319.720-5, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción.

Que mediante Auto No. 047 de fecha 17 de agosto de 2016, la Subdirectora General designó un equipo interdisciplinario de profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Subdirección de Adopciones, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Dirección Financiera con el fin de realizar la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos y práctica de la respectiva visita.



RESOLUCIÓN No. 3888

1 SEP 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES, de la ciudad de Cali, para desarrollar el Programa de Adopción"
RESOLUCIÓN N°

Que los días 18 y 19 de agosto de 2016, el equipo interdisciplinario designado realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**, ubicada en la Calle 22 No. 126 – 54 Avenida El Banco de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico- administrativos pendientes por acreditar.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses para desarrollar el Programa de Adopción, toda vez que *"De acuerdo al concepto emitido por la profesional delegada de la Dirección Financiera, Carol Xiomara Martínez Novoa, se hacen las siguientes observaciones:*

1. *De conformidad con lo establecido en la Ley 1314 de 2009, Decretos Reglamentarios No. 2706 y 2784 de 2012, 3022 de 2013, 302 de 2015, 2420 de 2015, normatividad que establecen la aplicación del cronograma de preparadores de información financiera – NIIF del Grupo 2, al cual pertenece la Fundación Ayuda a la Infancia Hogar Bambi Chiquitines, y que la obliga a iniciar el proceso de aplicación del Nuevo Marco Teórico de Información Financiera, así mismo a preparar y presentar el Estado de la Situación Financiera de apertura (ESFA), con corte a la fecha establecida como periodo de transición Enero 1 a Diciembre 31 de 2015, las Políticas y Notas a los Estados, los cuales no fueron entregados de conformidad con lo solicitado.*

Así mismo para el año 2016 la contabilidad de la Fundación deberá llevarse únicamente bajo el Nuevo Marco Teórico Normativo, el cual no da cumplimiento, como se pudo evidenciar con la solicitud de diferentes informes contables los cuales fueron emitidos bajo los decretos 2649 y 2650 de 1993.

2. *La Fundación Ayuda a la Infancia Hogar Bambi - Chiquitines, NO da cumplimiento al Numeral 3 del Artículo 16 de la Resolución No. 3899 de 2010: Llevar la contabilidad por centro de costos (Programa de Adopciones)." Concepto avalado por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad mediante concepto del 29 de agosto de 2016.*

Que con sujeción a lo anterior y mientras se adoptan las medidas dirigidas a la implementación y aplicación del nuevo marco técnico normativo de información financiera y contable se otorgará licencia provisional a la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES** por el término de tres meses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de tres (3) meses, a la **FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**, ubicada en la Calle 22 No. 126 – 54 Avenida El Banco de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar el Programa de Adopción.

Página 2 de 3



1619

RESOLUCIÓN No. 3888

- 1 SEP 2016

**"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES, de la ciudad de Cali, para desarrollar el Programa de Adopción
RESOLUCIÓN N°**

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES de la ciudad de Cali, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de Adopción y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por intermedio del grupo jurídico de la Regional Valle la presente Resolución, al Representante Legal de la FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 1 SEP 2016

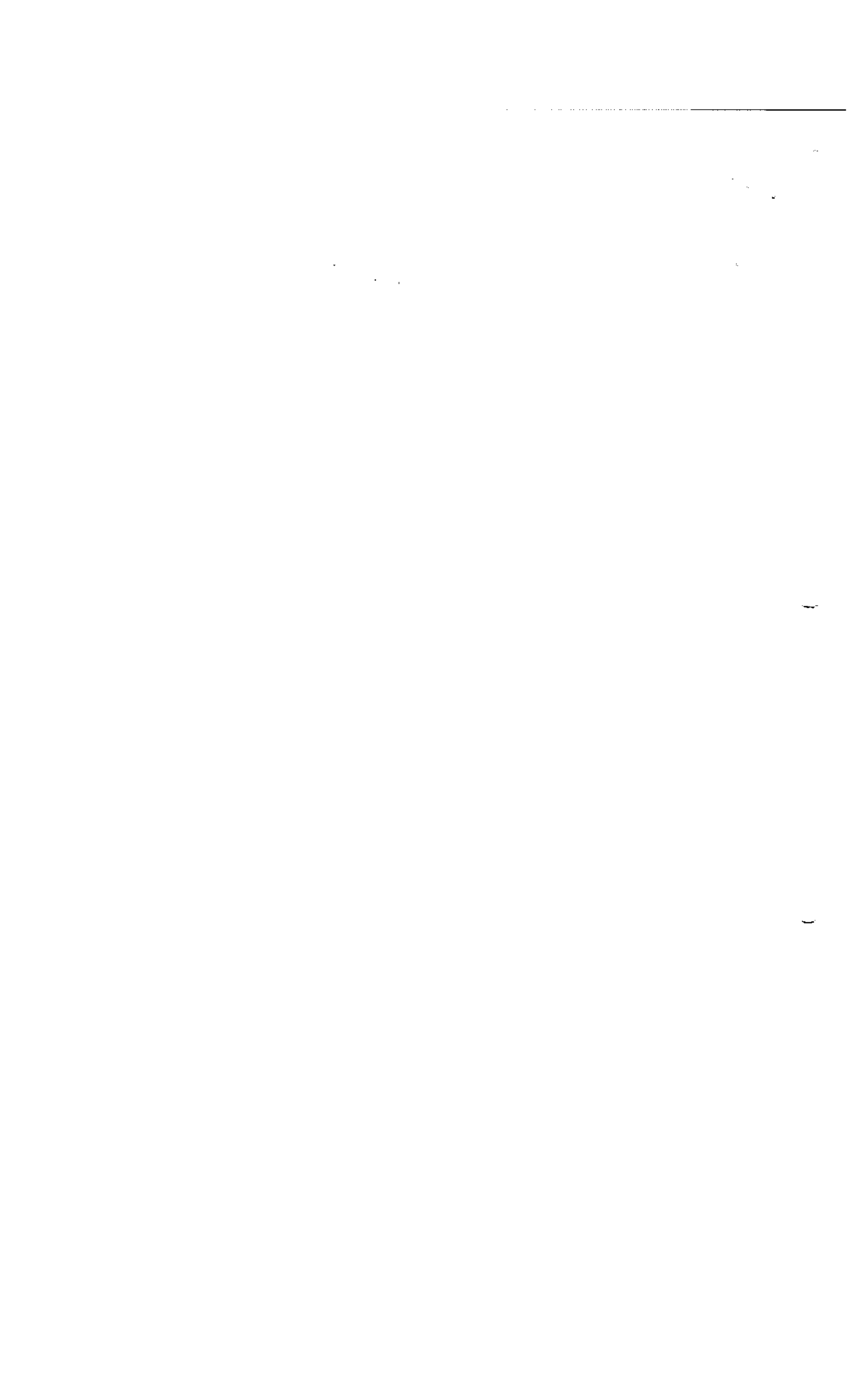

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Subdirector General (E)

Proyectó: Andrea del Pilar Torres Ochoa / Revisó: Johanna Andrea Pedraza Infante, Martha Patricia Manrique Soacha, Luis Antonio Guerrero / Aprobó: Yanneth Moreno Romero / María Teresa Salamanca Acosta

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los Ocho (8) días del mes de Septiembre de 2016, **JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **MARYLENA MARMOLEJO PINEDA** (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 31.483.111, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI - CHIQUITINES** con **NIT.890.319.720-5**, el contenido de la resolución No. 8888 del 1 de Septiembre de 2016, por medio de la cual sé que otorga licencia de funcionamiento de carácter Provisional por el término de tres (03) meses la citada Entidad para desarrollar el programa de adopción.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.



EL NOTIFICADO

C.C. No. 31.483.111



NOTIFICADOR

C.C. No. 89.655.607

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:  Si: NO

Avenida 2Norte No. 33AN-45 Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co






76-20000

Resolución N° 8888 del 1 de Septiembre de 2016

En Santiago Cali, a los Nueve (09) día del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° **8888 del 1 de septiembre de 2016**, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Provisional, por un término de tres (03) meses a la Entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI - CHIQUITINES**, con Nit. N°.890.319.720-5 del municipio de Cali – (Valle del Cauca), para el desarrollo del programa de adopción, proferida por el Subdirector General (E) del I.C.B.F – Cecilia de la Fuente de Lleras, fue notificada personalmente el día 08 del mes de Septiembre de 2016, en su condición de Representante legal a la señora **MARYLENA MARMOLEJO PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.483.111, quien manifestó su renuncia a los términos legales para interponer recursos, en consecuencia, el acto administrativo quedo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 09 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), quedando finalizado el proceso administrativo.



JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ
Abogado Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

